



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2893 Decreto n.º 9/2014, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de la obra: "Centro Cívico del Otro Lao". 8937
- 2894 Decreto n.º 10/2014, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el convento y santuario de la Virgen de Las Huertas, Lorca. 8940
- 2895 Decreto n.º 11/2014, de 28 de febrero, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria en el año 2013. 8954

Consejería de Agricultura y Agua

- 2896 Resolución del Director General para la Política Agraria Común por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se da publicidad a las dotaciones financieras para cada línea de los regímenes de ayuda directa a los Agricultores en el marco de la PAC en el año 2014. 8959

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 2897 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica con subestación de 100 MW, y de la línea subterránea de alta tensión S/C a 132 KV para evacuación, en el paraje de Las Flotas de Los Álamos, en Totana (Murcia). Expte. 2.014/008. 8960

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 2898 Procedimiento ordinario 114/2014. 8962
- 2899 Procedimiento ordinario 465/2013. 8963
- 2900 Despido/ceses en general 796/2013. 8964
- 2901 Ejecución de títulos judiciales 155/2012. 8965
- 2902 Ejecución de títulos judiciales 10/2014. 8966

BORM

	De lo Social número Tres de Murcia	
2903	Despido/ceses en general 234/2013.	8967
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
2904	Seguridad Social 914/2010.	8969
2905	Procedimiento ordinario 854/2011.	8971
	De lo Social número Cinco de Murcia	
2906	Procedimiento ordinario 551/2013.	8973
2907	Procedimiento ordinario 544/2013.	8974
	De lo Social número Seis de Murcia	
2908	Procedimiento ordinario 719/2013.	8975
2909	Procedimiento ordinario 709/2013.	8977
2910	Procedimiento ordinario 313/2012.	8978
	De lo Social número Siete de Murcia	
2911	Procedimiento ordinario 355/2012.	8979
2912	Ejecución de títulos judiciales 300/2013.	8981
2913	Despido objetivo individual 529/2012.	8983
2914	Despido/ceses en general 594/2013.	8986
2915	Despido objetivo individual 626/2013.	8988
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
2916	Ejecución de títulos no judiciales 354/2011.	8990
2917	Ejecución de títulos judiciales 340/2013.	8993
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Dos de Murcia	
2918	Ejecución de títulos judiciales 317/2013.	8996
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Ocho de Murcia	
2919	Ejecución de títulos judiciales 189/2013.	8998
	De lo Social número Seis de Alicante	
2920	Autos 753/2011.	9001
	De lo Social número Catorce de Madrid	
2921	Procedimiento ordinario 683/2012.	9002

IV. Administración Local

Águilas

2922	Licitación de enajenación de vehículos (residuos sólidos urbanos) a través de subasta. Expte. 13/2013.	9004
------	--	------

Caravaca de la Cruz

2923	Información pública de autorización excepcional para centro de comercio de calzado-suelo urbanizable no sectorizado general (UR-NS).	9006
------	--	------

Fuente Álamo de Murcia

2924	Anuncio de licitación del contrato de obras de mejora de la accesibilidad en la calle Mayor de Las Palas. Plan de Obras y Servicios 2011.	9007
------	---	------

Molina de Segura

2925 Aprobación inicial de proyecto de urbanización Sector UAR-M10. Expte. 1.645/2013-0720. 9009

Murcia

2926 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.910/13-DU. 9010

2927 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 1.947/13, 10/14, 15/14, 16/14, 18/14, 28/14, 37/14 y 42/14. 9011

2928 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.091/07, 955/13, 1.145/13, 1.151/13 y 1.182/13-DU. 9013

2929 Resolución de puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.172/13-DU. 9015

2930 Resolución para requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Exptes. 427/11, 1.112/11 y 2.535/11-DU. 9016

2931 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 19/14, 30/14 y 31/14-DU (OE). 9020

2932 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.972/13 y 126/14-DU. 9021

2933 Publicación por la que se deja sin efecto la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 3 de marzo de 2011. Expte. 972/10-DU. 9022

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena**

2934 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9023

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, Murcia

2935 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9024

Comunidad de Regantes "El Mayés, Villanueva del Río Segura

2936 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9025

Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campillo de los Mayas, Cehegín

2937 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9026

SAT n.º 9861-MU "El Sabinar", Cartagena

2938 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9027

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2893 Decreto n.º 9/2014, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de la obra: "Centro Cívico del Otro Lao".

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, la competencia en materia de Administración Local que comprende, conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

En virtud de estas competencias, con fecha 31 de julio de 2007, se suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Archena para colaborar en la financiación de la obra "Centro Cívico del Otro Lao", mediante la concesión directa de una subvención máxima de 550.000 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2007:	75.992,34 €
Año 2008:	237.003,83 €
Año 2009:	237.003,83 €

Con fecha 25 de junio de 2010, y a propuesta de la Consejería de Presidencia, por el Consejo de Gobierno se aprueba el Decreto nº 167/2010 por el que se modifica el Decreto arriba referenciado, en lo relativo al plazo de justificación de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Archena, y se autoriza la celebración de la I Addenda al convenio de colaboración citado anteriormente, por la que se modifica el plazo de justificación de la subvención recibida y el de vigencia del mismo, hasta el 14 de diciembre de 2011.

Con fecha 2 de diciembre de 2011, se aprobó en Consejo de Gobierno, el Decreto 310/2011, por el que se modifica el Decreto 136/2007, adicionando un nuevo artículo (el 10) que permite la modificación del convenio de colaboración, a través del cual se instrumenta la concesión de la subvención, en caso de producirse la concurrencia de circunstancias excepcionales e imprevisibles que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha subvención.

Con fecha 14 de diciembre de 2011 tiene lugar la II Addenda al convenio de colaboración referenciado en apartados anteriores, por la que se modifica el plazo de justificación de la subvención recibida y el de vigencia del mismo, hasta el 14 de diciembre de 2015.

Con fecha 6 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Archena presenta escrito por el que solicita un cambio de ubicación del Centro Cívico, consistente en la construcción de éste, en una parcela distinta y de titularidad municipal, completamente urbanizado, y en plena disponibilidad, cuyo presupuesto de ejecución material por contrata previsto asciende a 550.000 €. Además, señala que, a pesar de construirse en una zona distinta, permitiría atender de forma idéntica las finalidades previstas inicialmente, y que fueron uno de los requisitos básicos que determinaron el otorgamiento de la subvención; produciendo una sola una modificación, que puede considerarse como accesorio o no sustancial, dado que se propone su desplazamiento, sobre el terreno, en un centenar de metros. El núcleo de población al que daría servicio es el mismo, además de los vecinos de la zona donde se pretende ubicar, lo que permitiría cumplir el objetivo inicial, atendiendo pues las necesidades del Barrio del "Otro Lao" y de la zona inmediatamente colindante.

La solicitud del cambio de ubicación del Centro Cívico viene motivada por la concurrencia de circunstancias excepcionales e imprevisibles que han hecho imposible realizar la actividad subvencionada en los términos inicialmente establecidos, tales como: la localización de restos arqueológicos en la zona, la interrupción de las obras de urbanización a instancias de los vecinos ante la grave dificultad de hacer pago posteriormente o la situación de concurso de acreedores de la constructora adjudicataria del contrato que dificultó la rescisión del mismo. A lo que hay que sumar las dificultades y retrasos ante el desvío del trazado de una línea eléctrica que cruzaba la urbanización donde se pretendía ejecutar las obras, o incluso, la necesidad de realizar un gran movimiento de tierras no previsto inicialmente.

Tomando como base los antecedentes expuestos, vista la trascendencia y necesidad de la actuación a realizar y dados los limitados recursos municipales actuales para hacer frente a inversiones en infraestructuras básicas municipales, y ante la imposibilidad del cumplimiento de la finalidad inicialmente prevista por la concurrencia de las circunstancias excepcionales e imprevisibles, anteriormente expuestas, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la atención de la solicitud formulada, ya que posibilitaría la optimización de los recursos otorgados por esta Administración en la realización de un proyecto necesario para el municipio y factible en cuanto a su ejecución se refiere, ya que con la nueva ubicación del Centro Cívico, además de suponer un ahorro para el Ayuntamiento, pues su coste de ejecución es inferior al inicialmente previsto, permite una ampliación en cuanto al número de usuarios que se verían beneficiados por la prestación de ese servicio municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de Febrero de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo

Aprobar las siguientes modificaciones del Decreto n.º 136/2007, de 8 de junio, en lo relativo a la regulación de la concesión directa de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Archena para la ejecución de la obra: "Centro Cívico del Otro Lao":

Único.- Modificar el segundo párrafo del artículo 3, relativo a los beneficiarios, el cual quedará redactado como sigue:

"- Ayuntamiento de Archena; para la construcción de "Centro Cívico".

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de febrero de 2014.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154, de 7 de julio), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2894 Decreto n.º 10/2014, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el convento y santuario de la Virgen de Las Huertas, Lorca.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 3 de abril de 2012, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del convento y santuario Virgen de las Huertas, en Lorca, publicada en el BORM número 82, de 10 de abril de 2012.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 135, de 13 de junio de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el convento y santuario de la Virgen de las Huertas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 28 de Febrero de 2014

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el convento y santuario de la Virgen de las Huertas, en Lorca, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se consideran bienes de interés cultural los bienes muebles que se relacionan en el anexo, por constituir parte esencial del inmueble.

Artículo 3

Se define la delimitación del monumento tal como consta en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 28 de febrero de 2014.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

Exp. 000018/2012

Ubicación

El Santuario de la Virgen de las Huertas está ubicado en plaza Alfonso X el Sabio, en la diputación de Tiata, en Lorca y atesora un conjunto de valores de diversa naturaleza como son:

- Valores de naturaleza histórica, derivados de su antigua fundación como santuario y la concurrencia en el mismo espacio de anteriores estructuras arquitectónicas palaciegas islámicas.
- Valores de naturaleza artística, representados por su arquitectura y conjunto de bienes muebles a ella vinculado.
- Valores inmateriales, derivados de la larga tradición devocional representada por la advocación de la Virgen de las Huertas, Patrona de la ciudad de Lorca.

Descripción

1- Resumen histórico

Para analizar la historia del Convento de Nuestra Señora la Real de las Huertas de Lorca debemos atender, por un lado, a una historiografía franciscana que intenta establecer unos orígenes del convento en los que la antigüedad se remonta a la misma reconquista del territorio por la monarquía castellana, y, por otro lado, a los datos históricos objetivos que pueden ser documentados. Pero, además de la historia de los hechos, añadiremos la historia de los valores estéticos y artísticos que contiene el conjunto conventual y que forman por sí mismo un corpus histórico.

Las fuentes históricas franciscanas que se interesaron por establecer los orígenes del monasterio cuentan que en 1244, el entonces príncipe Alfonso entró

en Lorca dejando en la zona de huerta su cuartel general antes de conquistar la fortaleza. Sería en la huerta donde emplazaría un oratorio con una imagen quizá traída de Zamora. El oratorio se convertiría, con ceremonia solemne, en ermita dedicada a Santa María, Nuestra Señora de las Huertas, adjudicándole tierras del repartimiento para sostenerla económicamente. Se trataría, según la "leyenda franciscana" del primer templo cristiano de Lorca tras la reconquista.

Esta ermita permanecería durante todo el período bajomedieval, siendo el lugar de referencia para los vecinos y las tropas que siguen realizando operaciones bélicas en el territorio. La tradición relata que allí llevarían las huestes castellanas sus pendones y estandartes.

Las fuentes históricas nos muestran unos datos más recientes en cuanto a la historia fundacional del templo, si bien no pueden negar por completo el relato tradicional. Existe un documento de 1431, actas capitulares del Concejo de Murcia, que hace mención de un vecino lorquino como obrero (y probablemente guardián) de una iglesia: Santa María de la Huerta. La historia certifica que en torno a 1463, por deseo del Concejo de Lorca, se solicitó que un padre franciscano administrara una pequeña "iglesia-ermita" dedicada a Santa María de la Huerta.

En 1466 se expide la bula de Paulo II, siendo en 1467 la confirmación de la fundación conventual franciscana. Se trataría pues del primer establecimiento de frailes franciscanos en Lorca. La antigua ermita, con su torre, quedaría inserta en la nueva construcción, transformándose en capilla de la imagen titular y base de la nueva torre respectivamente. Quizá de esta primera época del convento es el altorrelieve de una Piedad que hoy día se puede observar en la entrada al templo por su lado norte. Las figuras de esta reproducción del Calvario están muy desgastadas pero aún se puede apreciar su goticismo, con detalles como los de los pináculos que enmarcan la imagen principal. Se trataría de uno más de los pocos ejemplos de la escultura gótica que aún perviven en Murcia.

Durante el siglo XVI sabemos que el Concejo lorquino le entregaba limosnas al convento y que personas de cierta relevancia y nobles pedían ser enterrados en el templo.

En 1600 el Convento pasaría de ser de estricta observancia a ser de recoletos, es decir, más pobre y de más vida contemplativa. En 1653, la riada de San Calixto destruyó todo el templo, sólo se salvaría la ya mencionada imagen gótica de la Piedad. El 5 de noviembre de ese año Fray Juan de la Hoz comparece ante el Concejo pidiendo ayuda para sacar la imagen de la titular y ponerla a salvo en Lorca; la imagen se llevaría al templo de San Francisco.

El proyecto de reconstrucción se basó en el acopio de limosnas y en la venta de capillas, en algunos casos como el camarín, a grandes de España como los marqueses de Santa Cruz. En 1670 ya se había construido el claustro y la escalera de acceso a la parte superior. En 1677 se construiría y pintaría el camarín de la Virgen que en 1680 sería destinado a enterramientos de la familia de los marqueses de Santa Cruz. En 1690 estaba construida la fachada del cuerpo de la iglesia y su portada de acceso al templo, portada atribuida a Lorenzo de Mora y Manuel Rodríguez Serrano. En estos años también se elevó la torre hasta el cuerpo de campanas.

Todo el siglo XVIII es el que concentra buena parte de las obras del templo, arquitectónicas y pictóricas. En 1715-1716 fue dorado el trono y tabernáculo de la Virgen y en 1717 se ensanchaba su camarín. En 1734 se fortificaban y doblaban dos partes del claustro. Se construyó el antecamarín a fundamentis en

1742, contiguo al viejo. Entre 1758 y 1760 se procedería a realizar la que sería en historia la segunda escalera del claustro, la Tota Pulchra, obra de Antonio José Reboloso.

En la primera mitad del XIX comienzan los grandes cambios que supondrían algunas transformaciones en el conjunto conventual. En septiembre de 1835 quedaba desamortizado el convento y exclaustrada su comunidad, siendo adquirido en subasta por el secretario del ayuntamiento de Murcia, José María Ballester, el 8 de enero de 1845, quien manifestaría su intención de derribarlo. La movilización del Concejo ante lo que ya era un elemento imprescindible en la vida de los lorquinos, que asumían plenamente a la advocación mariana de las Huertas como patrona, fue absoluta. La ley, además, sólo permitía que se pudiera utilizar el terreno del claustro y el huerto, por lo que las intenciones de Ballester se paralizaron, este recurrió pero no se autorizó el derribo.

La propiedad pasó a manos del industrial lorquino Antonio José Romero. En un momento anterior a 1858 debió recuperar su función religiosa porque la reina Isabel I envió regalos a la titular (mantos, alhajas y etc.) que fueron recibidos y llevados al templo en procesión por fieles y autoridades civiles y eclesiásticas. Quizá de esta época son muchas de las piezas muebles que aún se conservan en el convento, especialmente orfebrería y textiles.

En 1879 sufriría una nueva inundación, teniendo que realizar en 1880 obras de rehabilitación del templo pero quedando destruidas las pinturas murales de la capilla del Cristo de Cope. En 1894 se restauraría la comunidad franciscana por las donaciones de, entre otros, el conde de San Julián que intervendrían a principios del XX en la promoción de algunas obras, concretamente la torre del campanario y una capilla anexa que se convertiría en su panteón.

En 1901 se había derrumbado la torre de la iglesia, arrastrando parte del coro. La nueva torre, proyectada por José Antonio Rodríguez, se levantaría ahora en la cabecera. Esta torre, en la que las plantas cuadrangulares y octogonales se suceden, utiliza el ladrillo dentro del estilo conocido como neomudejar, que imita las características mudéjares del ladrillo dispuesto en canto y en punta. Habría que matizar que en el caso de Murcia y de este arquitecto en concreto la utilización del ladrillo estaría más relacionada con el preracionalismo que Rodríguez conocería en sus años de estudio en Madrid. Por lo tanto la torre del convento podría considerarse como una de las alternativas en la utilización del ladrillo al estilo neomudejar que se puede observar en otras arquitecturas de Murcia. La cúpula de la torre podría haber estado revestida de cerámica azul. Pese a que el aporte estético de esta torre no es muy destacable, entra a formar parte de la escueta lista de torres de finales del XIX y principios del XX construidas en Murcia, como la del Garbanzal de Oliver (1892) o la de la Iglesia de los Remedios del Cementerio de Cartagena, de Carlos Mancha, sin olvidar la utilización del ladrillo en obras tan destacadas como el Hotel Victoria de Murcia, de Fort, (1880) o el Palacio de Benifayó en San Pedro del Pinatar, de Álvarez Capra (1878).

La capilla y Panteón de los Condes de San Julián, de 1903, quedaría junto a la torre. Se trata de una edificación de estilo ecléctico, también de ladrillo, en este caso rojo y con embocaduras de piedra artificial blanca, una combinación utilizada ya en obras del prestigioso arquitecto Víctor Beltrí. En el interior, la capilla, aunque de líneas sencillas, muestra algunos elementos interesantes, como la decoración con columnas de la puerta de entrada y las decoraciones de las pechinas de su cubierta. En la cripta se encuentra una lápida labrada por

Mariano Belliure, de 1907, una alegoría de la muerte que constituye el único ejemplo en Lorca (y uno de los escasos ejemplos en la Región de Murcia) de escultura modernista.

Con la Guerra Civil de 1936 el conjunto sería expoliado, especialmente en sus bienes muebles, perdiendo parte de su patrimonio más antiguo. En los años 40 se repararía la Tota Pulchra tras hundirse parte de las habitaciones del segundo piso, desapareciendo algunas de las pinturas originales que la decoraban. Se añadieron peldaños y se crearon nuevas pinturas. Destruída la imagen de la titular, en 1942 Sánchez Lozano creó la nueva imagen de la Virgen de las Huertas, coronada canónicamente en 1944.

Recientemente, en el año 2000, con las obras de cimentación de la escalera Tota Pulchra fue descubierto un muro islámico, de sillería a soga y tizón, con tres vanos: oriental, lobulado y central de herradura apuntado. Los restos musulmanes exhumados pertenecerían a un edificio de carácter palacial, de gusto cordobés, de época califal, fechado entre finales del siglo X y principios del XI, reutilizados en 1467 para la construcción del convento. El edificio musulmán pudo abandonarse entre los siglos XII y XIII. Se trataría del único ejemplo de arquitectura califal en la Región de Murcia.

2. Descripción del inmueble: partes integrantes y pertenencias

El conjunto monumental del Santuario y Convento de la Virgen de las Huertas, en Lorca, se estructura en los siguientes ámbitos:

- Iglesia y camarín

Iglesia de planta de cruz latina, inscrita en figura cuadrangular, desarrollada en una nave principal de cuatro tramos, cubierta con bóveda de cañón con lunetos, y dos hileras de capillas laterales intercomunicadas. El crucero se cubre con cúpula semiesférica sobre pechinas.

El alzado de la nave central se articula mediante sencillas pilastras coronadas por moldura destacada sobre la cornisa continua que forma la línea de impostas de la bóveda de medio cañón. A la nave central se abren las capillas laterales mediante arcos de medio punto rebajados.

Presenta coro a los pies de la nave central, en el último tramo, montado sobre el alzado de las capillas laterales.

El presbiterio es de planta semicircular y a él se abre el camarín de la Virgen de las Huertas, al que se accede por una pequeña puerta en el banco del retablo, hacia el lado de la Epístola. En el lado del Evangelio se ubica la capilla funeraria del Conde de San Julián, dando acceso a la torre de la iglesia, en cuya base se ubica la cripta funeraria. La nueva torre fue proyectada a principios del siglo XX por José Antonio Rodríguez, utilizando el ladrillo y las plantas cuadrangulares y octogonales, dentro del estilo neomudejar. La capilla y Panteón de los Condes de San Julián, de 1903, queda junto a la torre. Se trata de una edificación de estilo ecléctico, también de ladrillo, en este caso rojo y con embocaduras de piedra artificial blanca. En el interior la capilla, aunque de líneas sencillas, muestra algunos elementos interesantes, como la decoración con columnas de la puerta de entrada y las decoraciones de las pechinas de su cubierta. En la cripta se encuentra una lápida labrada de Mariano Belliure, de 1907, una alegoría de la muerte en estilo modernista.

Se accede al camarín a través de una puerta en el lateral derecho de la exedra del presbiterio. Una escalera conduce al antecamarín, sala cuadrangular

subdividida en tres tramos. El tramo central presenta planta cuadrada cubierta con cúpula de media naranja sobre pechinas, sin linterna ni tambor, y da acceso directo al camarín. Los tramos menores laterales presentan planta rectangular cubierta con bóveda de arista.

El camarín presenta planta central poligonal y se cubre con cúpula semiesférica en madera. Anexo al camarín se dispone un pequeño oratorio de planta irregular.

- Convento

El convento se encuentra anexo al santuario, y presenta planta cuadrangular en torno a patio central, a modo de claustro, y tres plantas de alzado. Aunque se encuentra muy transformado, conserva unas cubiertas de viguetas líneas que forman, por sí mismo, un destacado ejemplo de carpintería de cubierta. Esta carpintería ha sido reparada y reforzada a lo largo de los siglos.

Especial relevancia reviste la escalera de doble tiro denominada Tota Pulchra, por su complejo programa iconográfico de pintura mural.

- Ciclos pictóricos

En el conjunto de pinturas del convento se pueden identificar tres ámbitos iconográficos diferenciados: iglesia, camarín y escalera. De la primera decoración del camarín, realizada en torno a 1677, se conserva un Calvario (San Juan, Santa María y el crucificado) firmado como "DE CORDOVA fat". En 1718, se llevó a cabo la decoración de los lunetos y la cúpula atribuidos a Baltasar Martínez Fernández de Espinosa (n. 1698). La nueva decoración del camarín (1742-1743) y la realizada en la escalera (1758-1760) se atribuye a Antonio José Reboloso Jiménez (1703-1775). El antecedente lorquino de un ciclo pictórico de este tipo se encuentra en el encargado por el Concejo para las salas del consistorio a Miguel Muñoz de Córdoba en 1722. Las escenas representan hechos militares sucedidos entre la reconquista de la ciudad (1244) y la última sublevación morisca (1569).

Pinturas de la cúpula, nave principal y crucero de la iglesia

Para los lunetos y cúpula de la iglesia se escogieron temas relacionados con la exaltación de la Concepción Inmaculada de la Virgen, en la que estaba fuertemente comprometida la Orden Franciscana, además de una completa representación de esta misma Orden a través de sus miembros más destacados. En las pechinas de la cúpula y capilla mayor figuran cuatro Papas franciscanos y cuatro destacados teólogos. En la nave principal, los personajes representados responden al apostolado de santidad y son ejemplo de las distintas tareas que lleva a cabo la Orden. Las cuatro batallas escenificadas en el crucero del templo son las siguientes: NOVIA DE SERÓN / CONQUISTA DE LORCA / BATALLA DE CABALGADORES / ALPORCHONES.

Pinturas del antecamarín de la Virgen

En el antecamarín de la Virgen, ideado enteramente por el franciscano Morote, se inicia el conjunto con la Virgen Inmaculada como intercesora para la salvación de las almas, enumerando y pintando las gracias que por mediación de esta advocación mariana habían logrado tanto la ciudad como sus moradores. Un friso con reyes de España recuerdan los privilegios concedidos a Lorca por mediación de la Virgen de las Huertas, y otro situado en la parte baja hace referencia a los milagros más significativos.

Escalera de la Tota Pulchra

Las escenas pintadas en los muros y la cúpula están enteramente dedicadas a la Virgen. Las diversas imágenes proceden de una serie de sermones del padre Morote. Toda la representación gira en torno a la identificación de la Virgen María como Ciudad de Dios (JERUSALÉN CELESTIAL) y a la exposición de los principales hitos históricos y teológicos acaecidos hasta ese momento en favor de la declaración del dogma de la Inmaculada Concepción. Entre los personajes representados destacan la INMACULADA, SANTO DOMINGO Y SAN FRANCISCO.

3 -Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia

Los criterios que se han seguido para determinar los bienes muebles que comprende y constituyen parte insustituible del mencionado convento han sido, por un lado, los valores intrínsecos de muchas de estas piezas desde el punto de vista histórico y artístico, así como su estrecha relación con el espacio arquitectónico en el que se contienen, contribuyendo a otorgarle su carácter excepcional y singular.

La relación de bienes muebles que se incluyen forma parte de la historia del Convento y Santuario de Nuestra Señora de las Huertas de Lorca (Murcia). Se trata de un corpus de elementos artísticos provenientes de distintas épocas que custodia el Santuario y que forma parte intrínseca del monumento. Se hallan obras de carácter popular, otras adscritas a los parámetros de finales de la Edad Media, Barroco o Modernismo. Confluyen esculturas o pinturas realizadas o atribuidas a artistas notables y también otras cuya autoría no ha sido revelada por la historia ni por los documentos.

No solamente han de reseñarse el valor de la pintura de los siglos XVII y XVIII o de la escultura gótica o contemporánea (descuellan el magnífico relieve de "La Piedad" o la imagen policromada de "Nuestra Señora de las Huertas", de José Sánchez Lozano) sino también de otras fundamentales manifestaciones artísticas, tales como el conjunto de obras de artes decorativas y suntuarias, donde los elementos pertenecientes a la guardarropía de la Virgen de las Huertas (mantos, sayas, coronas), las piezas de platería de los siglos XVII y XIX y los trabajos de metalistería y rejería (barandas, canceles, rejas) constituyen todos ellos, dispositivos integradores de una distintiva manifestación de concebir la fe y el arte.

Los bienes muebles incorporados están formados por varias pinturas al óleo (San Miguel Arcángel, Santa Catalina de Alejandría y Santa Apolonia), anónimas, del siglo XVIII; un relieve del siglo XV que representa el tema de la Piedad, el Pendón procedente de Orán, tejido rico del siglo XVII, un escudo tallado en madera y policromado. También conforman este conjunto varias armas, entre ellas, un kris o keris, daga de carácter conmemorativo e impronta religiosa de origen filipino e indonesio que posiblemente donó al Santuario algún devoto, enseres litúrgicos (cálices), ropas sacras (cubre cálices, casullas, S. XVIII-XIX), relicario del beato Pedro Soler, coronas de la Virgen de las Huertas y del Niño, el espléndido manto bordado que regalara en su día la reina Isabel II. Forma parte de este conjunto también, los trabajos de hierro más significativos, obras muchas de ellas tradicionales, de carácter popular, o insertadas en los parámetros del barroco realizadas entre los siglos XVIII-XIX (rejería, trabajos de forja, veletas). Por último se han incorporados dos obras pertenecientes al siglo XX; en primer lugar la imagen de Nuestra Señora de la Huertas, obra de José Sánchez Lozano (1904-1995) realizada en el año 1942 y que en la actualidad preside cobijada en

su camarín, la iglesia del Santuario y Convento de las Huertas; en segundo el relieve en mármol realizado por Mariano Benlliure (1832-1947) para la cripta de la Condesa de San Julián finalizado en 1907; obra funeraria cargada de elementos simbólicos cercanos a la estética Modernista.

1. Título	Corona perteneciente al Niño Jesús.
Objeto	Artes suntuarias
Autor	Senac, platero
Época	S. XIX
Técnica	Repujado
Materia	Plata
Medidas	16x14 cm de altura
Código Ministerio	3.197
2. Título	Kris flameado. Objeto procedente de Mindanao-Filipinas
Objeto	Arma
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Fundido y calado
Materia	Metal, madera, bronce
Medidas	65x14x cm
Código Ministerio	3.198
3. Título	Reja del coro
Objeto	Reja. Artes decorativas
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Forja
Material	Hierro
Medidas	825x264x7'5 cm
Código Ministerio	3.202
4. Título	Reja de tribuna
Objeto	Rejería
Autor	Desconocido
Época	S.XVII- S.XVIII
Técnica	Forjado
Material	Hierro
Medidas	85x128 cm
Código del Ministerio	3.208
5. Título	Escudo
Objeto	Escudo
Autor	Desconocido
Época	S. XVII
Técnica	Talla y policromía
Materia	Madera y pintura
Medidas	200x150 cm.
Código del Ministerio	3.218
6. Título	Cáliz
Objeto	Cáliz. Artes suntuarias. Platería
Autor	Desconocido
Época	S. XVII
Técnica	fundición, grabado
Materia	plata, bronce plateado
Medidas	25'3x14'2 cm
Código Ministerio	3163
7. Título	Cáliz
Objeto	Cáliz. Artes suntuarias. Platería

Autor	Senac, platero (Atribuido)
Época	s. XX
Técnica	repujado y cincelado
Materia	plata
Medidas	24'4x13 cm
Código Ministerio	3.164
8. Título	Relicario del beato Pedro Soler
Objeto	Relicario
Autor	Desconocido
Época	S. XIX
Técnica	Fundición
Materia	metal plateado
Medidas	4x3'3 cm
Código Ministerio	3.166
9. Título	Manto. Perteneciente a la Virgen de las Huertas
Objeto	Tejido. Artes decorativas y suntuarias
Autor	Desconocido
Época	S. XIX,
Técnica	Bordado
Materia	Raso de seda, hilos de oro
Medidas	146x186'5 cm
Código Ministerio	3.185
Otros	Donado por S. M. la reina Isabel II en 1854, tal y como reza la leyenda bordada en el manto.
10. Título	Sable
Objeto	Arma
Autor	Desconocido
Época	S.S. XVII-XVIII
Técnica	Fundición
Material	Hierro
Medidas	103x12x10 cm
Código Ministerio	3188
11. Título	Sable
Objeto	Arma
Autor	Desconocido
Época	S.XVIII
Técnica	Forja/fundición
Material	Hierro
Medidas	91x11'5x7'5 cm
Código Ministerio	3189
12. Título	Casulla
Objeto	Casulla. Artes suntuarias
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Tejido, bordado.
Materia	Raso de seda e hilos de oro y sedas polícromas. Galón de plata
Medidas	106x58 cm
Código Ministerio	3.174
13. Título	La Piedad
Objeto	Relieve
Autor	Desconocido
Época	S. XV-S.XVI
Técnica	labra, esculpida
Material	piedra caliza
Medidas	84x76x15 cm
Código Ministerio	3.203

14. Título	Cubre cáliz
Objeto	Cubre cáliz. Artes suntuarias
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Brocado
Material	otomán de seda e hilos de oro y policromos.
Medidas	53x53 cm
Código Ministerio	3184
15. Título	San Miguel
Objeto	Pintura
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica/materia	Óleo sobre lienzo
Medidas	120x96'5 cm
Código Ministerio	3.237
16. Título	Vestido del Niño Jesús
Objeto	Tejido. Artes decorativas. Indumentaria
Autor	Desconocido
Época	S. XIX
Técnica	Bordado
Materia	Raso de seda e hilos de oro
Medidas	23x40 cm
Código Ministerio	3.186
17. Título	Corona de Nuestra Señora de las Huertas
Objeto	Corona. Artes suntuarias
Autor	Senac, platero
Época	S. XIX
Técnica	Repujado.
Materia	Plata
Medidas	33x45 cm
Código Ministerio	3.196
18. Título	Santa Catalina de Alejandría
Objeto	Pintura
Autor	Juan de Toledo, atribuido
Época	S. XVII
Técnica/materia	Óleo sobre lienzo
Medidas	104x84 cm
Código Ministerio	3.162
19. Título	Santa Apolonia
Objeto	Pintura
Autor	Juan de Toledo, atribuido
Época	S. XVII
Técnica/materia	Óleo sobre lienzo
Medidas	105x84 cm
Código Ministerio	3.161
20. Título	Pila de agua bendita
Objeto	Pila de agua bendita
Autor	Desconocido
Época	S.S. XVII-XVIII
Técnica	Labra
Materia	Mármol
Medidas	20x39 cm
Código Ministerio	3242



21. Título	Reja
Objeto	Reja. Artes decorativas
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Forja
Materia	Hierro
Medidas	200x150 cm
Código Ministerio	3.199.3
22. Título;	Pendón procedente de la Torre de San Andrés en Orán.
Objeto	Pendón
Autor	Desconocido
Época	S. XVII
Técnica	Tejido
Materia	Seda
Medidas	173x155 cm
Código Ministerio	3.187
23. Título	Corona
Objeto	Corona. Artes suntuarias
Autor	Senac, platero. Atribuida
Época	S. XIX
Técnica	Repujado
Materia	Plata
Medidas	18x16 cm
Código Ministerio	3.195
24. Título	Barandilla
Objeto	Rejería. Artes decorativas
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Forja
Material	Hierro
Medidas	100x410 cm
Código Ministerio	3.207.1
25. Título	Púlpito
Objeto	Rejería
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Hierro. Forja
Materia	Hierro
Medidas	100x97 cm
Código Ministerio	3.207.0
26. Título	Reja
Objeto	Rejería
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Hierro. Forja
Materia	Hierro
Medidas	100x120 cm
Código Ministerio	3.243
27. Título	Veleta
Objeto	Veleta
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Hierro. Forja

Materia	Hierro
Medidas	200x50 cm
Código Ministerio	3.244
28. Título	Veleta
Objeto	Veleta
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Hierro. Forja
Materia	Hierro
Medidas	150x50 cm
Código Ministerio	3245
29. Título	Cruz
Objeto	Cruz
Autor	Desconocido
Época	S. XVIII
Técnica	Hierro. Forja
Materia	Hierro
Medidas	250x75 cm
Código Ministerio	3246
30. Título	"El soplo de vida". Lápida funeraria en la cripta de la Capilla de los Condes de San Julián
Objeto	Lápida sepulcral
Autor	Mariano Benlliure
Época	S. XX, 1907-1929
Técnica	Talla/relieve
Material	Mármol
Medidas	210x213x 20 cm
31. Título	Nuestra Señora de las Huertas
Objeto	Escultura. Talla
Autor	José Sánchez Lozano
Época	S. XX. 1940-1944
Técnica	Talla
Materia	Madera
Medidas	155 cm. (Altura)
32. Título	Niño Jesús
Objeto	Talla
Autor	José Sánchez Lozano
Época	S. XX
Técnica	Talla
Materia	Madera
Medidas	35 cm

4.- Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección, recogido en el plano adjunto, se justifica por:

La necesidad de mantener las visuales del Convento y Santuario Virgen de las Huertas en un entorno inmediato que permita- en la medida de lo posible-, en un espacio ya muy transformado, la contextualización del inmueble histórico en un ámbito que permita evocar la condición original de santuario extramuros enclavado en una zona de huertas de cultivo.

La necesidad de mantener las perspectivas visuales desde el Convento y Santuario de la Virgen de las Huertas hacia la ciudad, conservando la visión del perfil histórico del paisaje urbano de Lorca tal y como aparece representado en el ciclo pictórico mural del antecamarín del Santuario.

En este sentido, se hace necesario incluir los pequeños huertos colindantes con el Convento, así como la línea de fachadas de las manzanas edificadas que se disponen conformando el contorno del inmueble.

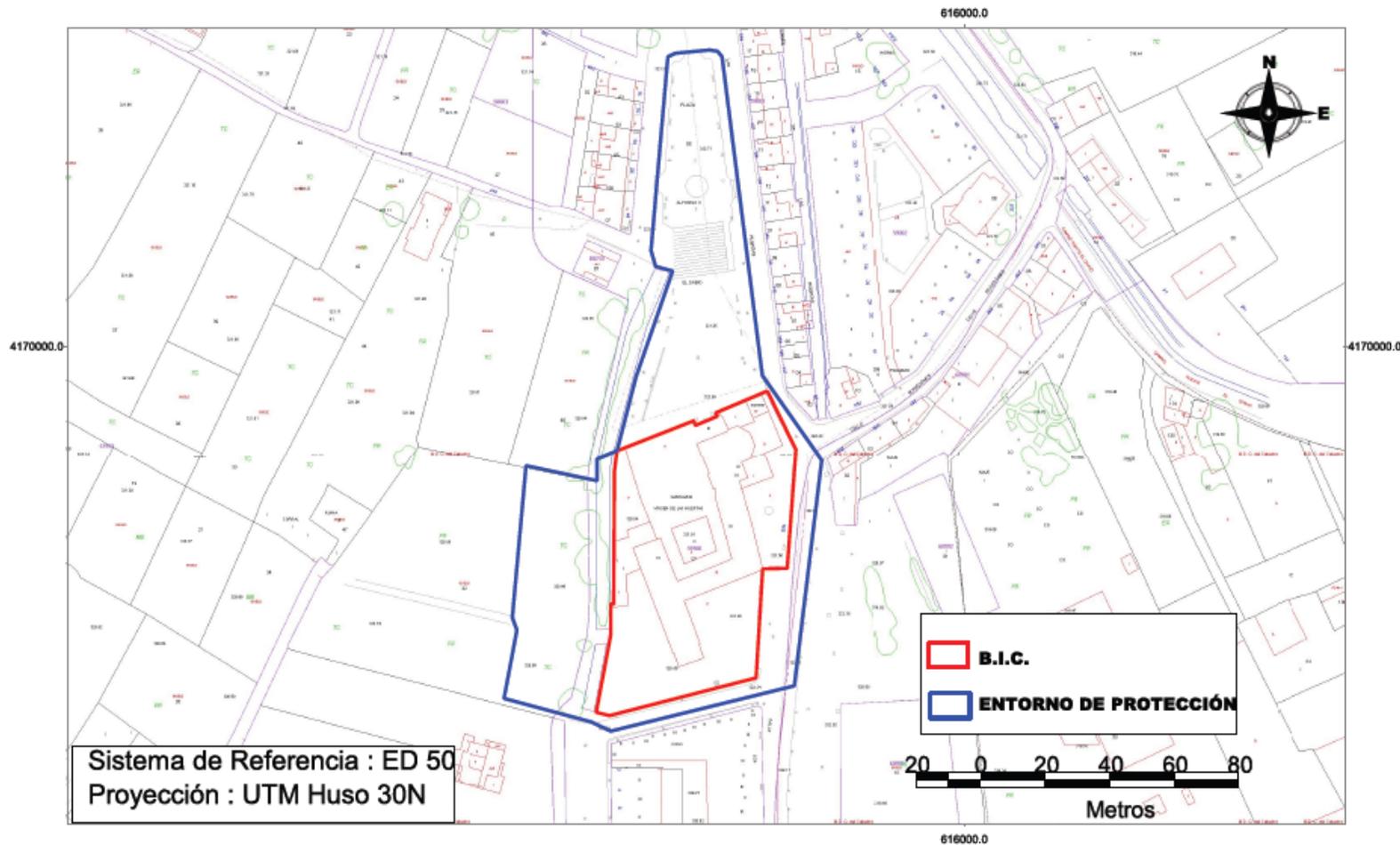
Justificación

Por todo ello, procede la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Convento y Santuario de la Virgen de las Huertas, atendiendo a:

-La excepcionalidad del conjunto de aportaciones históricas concurrentes en el actual recinto del Santuario de la Virgen de las Huertas.

-El sobresaliente interés que representa el conjunto de obras artísticas vinculadas al elemento de referencia, con un singular carácter unitario y como conjunto.

-El relevante papel que ha venido desempeñando en la historia de la ciudad de Lorca, así como los estrechos vínculos establecidos con las seculares prácticas devocionales de los lorquinos.



 Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL
SANTUARIO VIRGEN DE LAS HUERTAS - LORCA -

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2895 Decreto n.º 11/2014, de 28 de febrero, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria en el año 2013.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Asistencia y bienestar social.

No obstante lo dicho, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, en la partida 12.05.00.313A.461.01 establecía como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el proyecto con el Código 36922, a favor del Ayuntamiento de Ceutí, por un importe de 92.851,00 euros.

La concesión de dicha cuantía a la Corporación se iba a articular a través de un convenio, de acuerdo el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La finalidad de esta subvención era el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Las actuaciones relacionadas con esta finalidad se llevan desarrollando en el Ayuntamiento de Ceutí desde el 1 de enero de 2013.

Ahora bien, este convenio no se pudo tramitar con cargo al ejercicio de que deriva, por cuanto la entidad no cumplía los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención en el momento de la propuesta correspondiente.

No obstante, dado que las actuaciones objeto de subvención se han ejecutado y que el gasto se ha realizado por parte de la Corporación Local y habida cuenta que en la actualidad, la entidad cumple todos requisitos para la obtención de la citada subvención, se ha de aprobar el presente decreto para su concesión.

Así pues, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por la Entidad Local, y dado que se han concedido subvenciones con la misma finalidad a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia (mediante los correspondientes convenios), queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva.

Por todo cuanto antecede, se considera que en el caso que nos ocupa, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico

y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la citada Entidad local mediante la tramitación del presente decreto.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Sanidad y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de asistencia y bienestar social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 28 de Febrero de 2014

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria durante el año 2013, a través de:

- Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Las razones de interés público vienen apoyadas por la necesidad de financiar las actividades realizadas por la Entidad Local durante el año 2013, habiéndose concedido subvenciones con la misma finalidad a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, lo que justifica la exclusión de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto además de por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y por la Orden que se derive del mismo, que contendrá como mínimo, los extremos siguientes:

a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones, así como las actividades subvencionables.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones y forma de acreditarlos.

c) Obligaciones del beneficiario, especialmente relacionadas con la contratación de profesionales y de garantía de la calidad de la prestación de los servicios.

d) El régimen de ejecución y justificación de la subvención, así como de modificación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión de la subvención se realizará, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí en el que, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, se especificarán los compromisos y las condiciones aplicables.

Artículo 4.- Beneficiario.

Es beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. nº P3001800-F.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 92.851,00 euros, y la aportación del Ayuntamiento de Ceutí será de al menos, 30.950,00 euros, de acuerdo con el desglose que se establezca en la correspondiente Orden de concesión para cada una de las medidas objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Ceutí aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Artículo 6.- Régimen de Pago.

El pago de la subvención, que tiene carácter post-pagable, se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concede, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de Ejecución y Justificación.

Este decreto tiene por objeto subvencionar actividades realizadas por el Ayuntamiento en el período que va del 1 de enero a 31 de diciembre de 2013 en el caso de mantenimiento de Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, actividades ejecutadas durante 7 meses a partir de 1 de junio de 2013 en el caso de la medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y de 6 meses a partir del 1 de julio de 2013, para el Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Ceutí remitirá a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, con carácter previo al pago de la subvención, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.
- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, y a efectos de justificación, el Ayuntamiento de Ceutí deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 8.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que resulte aplicable, así como a lo dispuesto en la Orden de concesión de la subvención. En especial, queda sujeto a las obligaciones relativas a la contratación de personal, soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Política Social, de atención social de calidad, en los términos establecidos en la citada Orden de concesión.

Además, queda obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente, con carácter previo al pago de la misma.
- b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo con las cantidades indicadas en el artículo 5 de este decreto relativo a la financiación.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) A comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 28 de febrero de 2014.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM n.º 154, 07/07/2011).—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2896 Resolución del Director General para la Política Agraria Común por la que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se da publicidad a las dotaciones financieras para cada línea de los regímenes de ayuda directa a los Agricultores en el marco de la PAC en el año 2014.

En aplicación del artículo 3.2 del Real Decreto 1013/2013, el Presidente del FEGA ha dictado resolución por la que se da publicidad a las dotaciones financieras para cada línea de los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC en el año 2014 una vez aplicado el prorrateo, establecido en el artículo 3.1 del mismo Real Decreto, derivado de la reducción del anexo VIII del Reglamento 73/2009 para dicha campaña.

Este ajuste deriva fundamentalmente de la no aplicación en 2014 del sistema de modulación (artículo 7 del Reglamento 73/2009).

En la resolución publicada, que se encuentra disponible en la página web del FEGA: <http://www.fega.es>, se incluyen también los presupuestos definitivos para 2014, de todas las medidas específicas del artículo 68 del Reglamento 73/2009 que siguen vigentes en dicho año. También se indica cual va a ser el porcentaje de reducción que la Comisión va a aplicar a las ayudas de la prima a la Vaca Nodriz (prima base y complementaria) y la ayuda específica del algodón. En estos dos casos la reducción se aplica de manera directa en base al articulado del Reglamento de transición.

Se proceda a la publicación en la oficina virtual de la Consejería de Agricultura y Agua (<https://caamext.carm.es/oficinalvirtual>) de los derechos de pago único de inicio de campaña 2014 y la publicación en el BORM de la presente resolución

Murcia, 17 de febrero de 2014.—El Director General para la Política Agraria Común, Joaquín Maestre Albert.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

2897 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica con subestación de 100 MW, y de la línea subterránea de alta tensión S/C a 132 KV para evacuación, en el paraje de Las Flotas de Los Álamos, en Totana (Murcia). Expte. 2.014/008.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 125 y 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de la Planta Fotovoltaica con Subestación de 100 MW, y de la Línea Subterránea de Alta Tensión S/C a 132 Kv para evacuación, en el Paraje Las Flotas de los Álamos, en Totana (Murcia), cuyas características generales son las siguientes:

- a) Peticionario: Seguidores Solares Planta 2, S.L.
- b) Domicilio: C/ Gabriel Campillo Contreras s/n, 30500 Molina de Segura (Murcia)
- c) Emplazamiento: Paraje Las Flotas de los Álamos, T.M. de Totana (Murcia)
- d) Características de las instalaciones:

Planta Fotovoltaica con Subestación de 100 MW

- Autor del Anteproyecto: Ramón Almagro Ortiz (Ingeniero Técnico Industrial)
- Plantas: 100 plantas de 1000 kW de potencia nominal cada una
- Modelo de implantación: Estructura fija anclada al terreno con elemento metálico
- Paneles previstos: 401.400 paneles de 300 Wp c.u.
- Inversores fotovoltaicos: 100 inversores de 1.000 kW de potencia nominal
- Centros de Transformación: 50 centros de transformación de BT/MT de 2.000 kVA integrado en edificio prefabricado de hormigón, transformadores secos
 - Baja tensión: Paneles interconectados en serie, 18 módulos por string, con unión de 50/23 strings en cajas de primer nivel. Línea de agrupación desde caja de primer nivel a caseta de inversores
 - Alta tensión, 20 kV: 9 líneas en punta (3(1x240) mm², HEPRZ1, Al

- Potencia pico de la planta: 120.420.000 Wp
- Sup. total de la planta: 150 Has.
- Sup. específica de instalaciones: 71 Has
- Subestación transformadora: 20/132 kV
- Posiciones: 3, una de línea y dos de transformación
- Transformadores: 2 trifásicos, 50/60 MVA, relación 20/132 kV, en baño de aceite
- Presupuesto total estimado: 83.390.144,00 €
- Término municipal afectado: Totana (Murcia)
- Finalidad: Generación de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos y su vertido a Subestación transformadora de la Planta Solar y conexión con Subestación de compañía distribuidora

Línea subterránea de Alta Tensión, S/C, 132 kV para evacuación de Planta Fotovoltaica con Subestación de 100 MW

- Autor del Anteproyecto: Ramón Almagro Ortiz (Ingeniero Técnico Industrial)
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 kV
- Tensión más elevada de la red: 145 kV
- Tipo del conductor: RHZ1+RA+2OL (S) Al H120, 630 mm²
- Longitud tramo evacuación: 1.100 metros, entre puntas
- Presupuesto total estimado: 300.000 €
- Términos municipales afectados: Totana, Murcia
- Finalidad: Conexión de ST de la planta solar con ST de la compañía distribuidora, para evacuación y vertido a la red de transporte de la energía eléctrica generada por la Central Solar Fotovoltaica "Seguidores Solares Planta 2"

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinado el proyecto de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la delegación de Gobierno en Murcia, sita en la Avenida Alfonso X, n.º 6, 30.008 Murcia, y formularse, POR duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Murcia, a 12 de febrero de 2014.—El Director del Área de Industria y Energía, Esteban J. Sánchez Blanco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2898 Procedimiento ordinario 114/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Luengo Hernández contra Bibiexpress S.L., JAF Recursos S.L., Juan Antonio Ángel García, Sachiel World S.L., Logistop, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 114/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bibiexpress S.L., JAF Recursos S.L., Juan Antonio Ángel García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/9/2014 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bibiexpress S.L., JAF Recursos S.L., Juan Antonio Ángel García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2899 Procedimiento ordinario 465/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amine Zaoui contra Mohamed Nya y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 465/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mohamed Nya, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2014 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mohamed Nya, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2900 Despido/ceses en general 796/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^ª Esther Pujante Fernández contra Magarluc SL, Castelar Centros de Estudios Hispánicos S.L., Fogasa, Administración Concursal Magarluc S.L. y New Castelar Colleges S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 796/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Magarluc S.L. y a Castelar Centro de Estudios Hispánicos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarra - 30201 el día tres de junio de 2014 a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Magarluc S.L. y Castelar Centros de Estudios Hispánicos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2901 Ejecución de títulos judiciales 155/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Amparo Munguía Rúa, contra sobre despido, se ha dictado en fecha 24/02/14, la siguiente resolución:

Decreto n.º 76/14

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Juan Bolea Martínez Fortun, en situación de insolvencia parcial por importe de 49.317,13 euros, y más otros 4.988 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Bolea Martínez Fortún, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2902 Ejecución de títulos judiciales 10/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Raúl Aguilar Gil, Luis Camino Mena, Samuel Díaz Redondo, contra la empresa Esabe Auxiliares S.A, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 24/2/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Auxiliares S.A., en situación de insolvencia total por importe de 7.945,40 euros de principal (D. Raúl Aguilar Gil, la cantidad de 1.828,40 euros; D. Luis Camino Mena, la cantidad de 1.419 euros; D. Samuel Díaz Redondo, la cantidad de 4.698 euros) más 794 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Auxiliares S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2903 Despido/ceses en general 234/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 234/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Dolores Espada Gómez contra Hotel Zenit, S.L., Fogasa, Poliservicios Externos, S.L., Administración Concursal de Poliservicios Externos, S.L., Patrogas, S.A., K1 Servicios en Ruta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D.^a María Dolores Espada Gómez, frente a las empresas Poliservicios Externos, S.L. (anteriormente denominada Indiana Rooms, S.L.), en proceso Concursal, frente a la Administración Concursal de Poliservicios Externos, S.L., frente a Hotel Zenit Murcia, C.B., y frente a los comuneros que la integran Patrogas, S.A., y K1 Servicios en Ruta, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro que no concurrió despido improcedente sino extinción de contrato temporal con efectos desde 26/2/13, quedando convalidada la extinción de la relación laboral desde la mencionada fecha, con absolución de las partes demandadas de la acción por despido ejercitada frente a las mismas.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de parte de la liquidación y finiquito, condeno a la empresa demandada Poliservicios Externos, S.L. (anteriormente llamada Indiana Rooms, S.L.), a abonar a la demandante la cantidad de 547,63 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, declarando la responsabilidad solidaria en el abono de dicha cantidad de la empresa Hotel Zenit Murcia, C.B., y de los comuneros que la integran Patrogas, S.A., y K1 Servicios en Ruta, S.L., (sin perjuicio de que estos a su vez, y entre ellos, deban responder en proporción a su respectiva participación en dicha comunidad).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder también al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre

del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0234-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Poliservicios Externos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2904 Seguridad Social 914/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006671

N81291

Seguridad Social 914/2010

Sobre Seguridad Social

Demandante: Miguel Palazón Campos

Graduado Social: Francisco Moreno Saorín

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo, José María Martín Romojaro

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 614/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuela Hernández Martínez contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 450/2013

En la ciudad de Murcia a 19 de diciembre de 2013

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por D. Miguel Palazón Campos frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y José María Martínez Romojaro, y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0914.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de



recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José María Martínez Romojaro, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

2905 Procedimiento ordinario 854/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008180

N81291

Procedimiento ordinario 854/2011

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante Ana María López Orenes

Graduado Social: Blas Martínez Fernández

Demandado: Baeza Asesores, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 854/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María López Orenes contra Baeza Asesores, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 356/2013

En la ciudad de Murcia a 25 de octubre de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Ana María López Orenes frente a la empresa demandada Baeza Asesores S.L., y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 6.659,28 € y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0854.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este



Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0854.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baeza Asesores S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2906 Procedimiento ordinario 551/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 551/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Javier Sáez García contra Sociedad Anónima de Proyectos y Obras Medio Ambientales Soesa, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. José Javier Sáez García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 9.419'68 euros, más 789'20 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2907 Procedimiento ordinario 544/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kostiantyn Chernychenko contra Fondo de Garantía Salarial, Tadicore, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Kostiantyn Chernychenko, y en consecuencia, procede condenar al Fogasa a que abone a aquel la cantidad de 2.846'46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tadicore, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2908 Procedimiento ordinario 719/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005873

N81291

Procedimiento ordinario 719/2013

Sobre ordinario

Demandante: Lucía Mascuñan Donate

Fondo de Garantía Salarial, Palamu, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 719/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Mascuñan Donate contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4-2-14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Lucía Donate Mascuñan contra la empresa "Palamu, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de siete mil seiscientos trece euros con catorce céntimos (7.613,14 euros), más los intereses de demora, calculados en la forma y respecto de las cantidades expuestas en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006571913, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Palamu, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2909 Procedimiento ordinario 709/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005801

N81291

Procedimiento ordinario 709/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Pedro Javier Navarro Pérez.

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 709/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Javier Navarro Pérez contra Fondo de Garantía Salarial, Gestión y Compra del Altiplano, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4/2/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Pedro Javier Navarro Pérez contra la empresa "Gestión y Compra del Altiplano, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de Setecientos treinta y dos euros con sesenta y seis céntimos (732,66 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Compra del Altiplano, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2910 Procedimiento ordinario 313/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002403

N81291

Procedimiento ordinario 313/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Víctor Manuel Moñino Hidalgo.

Abogada: M.^a José Blázquez Blaya.

Demandado: P y J Pizzas S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Manuel Moñino Hidalgo contra P y J Pizzas S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 7/2/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Víctor Manuel Moñino Hidalgo contra la empresa "P y Pizzas, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (1.348,78 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P y Pizzas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2911 Procedimiento ordinario 355/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002756

N81291

Procedimiento ordinario 355/2012

Sobre ordinario

Demandante: María del Carmen Sánchez Nortes

Demandados: Conservas Mira, S.A., Inss, Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social, Tesorería General de la Seg. Social, Fogasa

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 355/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Sánchez Nortes contra Conservas Mira S.A., INSS, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diez de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María del Carmen Sánchez Nortes interpuso demanda en reclamación de derecho a la cotización a la Seguridad Social del periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de enero de 2011, frente a Conservas Mira, S.A., INSS, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Tesorería General de la Seg. Social Y Fogasa, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de juicio por resolución de fecha uno de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistida a María del Carmen Sánchez Nortes de su demanda frente a Conservas Mira, S.A., INSS, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fogasa.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2912 Ejecución de títulos judiciales 300/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001686

N81291

Ejecución de títulos judiciales 300/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 207/2013

Sobre despido

Ejecutante José Rabadán López

Abogado: Ángel Hernández Martín

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Administración Concursal de Bluesa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón López contra Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Administración Concursal de Bluesa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 207/13 declaró la improcedencia del despido de José Ramón López, efectuado por las empresas Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. y S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, con efectos desde 31/1/2013, con la opción a las demandadas a elegir entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- José Rabadán López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que

la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de las empresas al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a José Rabadán López con la empresa Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L., S.A. de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa condenando a éstas a que abone a aquél la cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Rabadán López

Indemnización: 11403'44 €.

Salarios: Salarios de trámite desde el 31/1/2013 hasta el 12/2/2014, a razón de un salario diario de 52'13 €, 19705'14 €.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez el/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Eyes Obra Civil y Pavimentos, S.L. y S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2913 Despido objetivo individual 529/2012.

NIG: 30030 44 4 2013 0004306

N81291

Despido objetivo individual 529/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante Juana María Polo Palao

Abogado: Clara Pérez García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Tapizados Nou-Stil S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 529/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Maria Polo Palao contra Tapizados Nou Stil, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 10 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juana María Polo Palao ha interpuesto recurso de revisión contra Decreto de 27 de noviembre de 2013, teniéndola por desistida ante su incomparecencia al acto de conciliación, alegando esencialmente que no fue citada, que no recibió "carta certificada con acuse notificando la fecha del juicio".

Segundo.- Se ha dado traslado del mismo a las demás partes personadas para que aleguen lo que a su derecho convenga por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los autos, consta desde el inicio (con la demanda) que la actora ya indicaba el fax num 968.75.38.73, con ello viene a cumplir la carga procesal establecida en el art. 53.2 de la LRJS, por cuanto facilita datos y medios por los que puede ser hallada, notificada, ... recibir comunicaciones del Organismo Judicial, del Servicio Común que tramita su demanda.... Es más, dicho medio se utilizó desde el principio de la tramitación, y así fue requerida a los fines de la diligencia de Ordenación de 29 de julio de 2013, y por el mismo medio consta la remisión del decreto de 3 septiembre de 2013, de admisión de su demanda y señalamiento a conciliación y juicio, quedando unido el correspondiente justificante. La idoneidad del medio de comunicación resulta con ello acreditada y eficaz, sin que la negación de la comunicación judicial efectuada se apoye en circunstancia alguna más allá de la simple negación, cuando consta unido reporte

de remisión y recepción. Por todo ello, procede desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida en todos sus extremos.

Segundo.- El mecanismo utilizado se revela, por tanto, útil y también legalmente adecuado, toda vez que el actual art. 56 de la LRJS dispone en su punto 4 "Se podrá disponer que la comunicación se practique por el servicio de telégrafo, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo de comunicación o de transmisión de textos si los interesados facilitaran los datos indicativos para utilizarlos. Se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el contenido del envío y la unión, en su caso, del acuse de recepción del acto comunicado, de lo cual quedará constancia en autos. Igualmente se podrá dejar constancia mediante diligencia del resultado de las gestiones y llamadas telefónicas u otros medios relacionados con los actos de localización y comunicación y con el trámite de las actuaciones." Y efectivamente constan unidos los respectivos envíos, y en ellos aparece la confirmación de envío-recepción, sin figurar error u otro motivo que pueda restar eficacia al acto de comunicación.

En este punto, la LEC, supletoriamente aplicada, prevé en el art. 162.1, pf. 3 que "Se exceptuarán aquellos supuestos en los que el destinatario justifique la falta de acceso al sistema de notificaciones durante ese periodo. Si la falta de acceso se debiera a causas técnicas y éstas persistiesen en el momento de ponerlas en conocimiento, el acto de comunicación se practicará mediante entrega de copia de la resolución. En cualquier caso, la notificación se entenderá válidamente recibida en el momento en que conste la posibilidad de acceso al sistema" criterio este que debe servir para los casos en que alegándose que el sistema (medio) no funcionó, se justifique dicha anomalía. Circunstancia esta que no se ha producido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: desestimar el recurso de revisión interpuesto por Juana Maria Polo Palao, contra el decreto de 27 de noviembre de 2013 y cuya resolución confirmo en su integridad

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 191.4.c) que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de su propósito de entablarlo, de la parte, de su Abogado o Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las



partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo (art. 194 LJS). Igualmente será requisito necesario para el recurrente que no tuviere la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social al tiempo de interponer el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones 3403-0000-64 de este Órgano Judicial en Banesto, S.A. (art. 229.1.a)).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/A Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Nou STIL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 19 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2914 Despido/ceses en general 594/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004767

N81291

Despido/ceses en general 594/2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Esperanza Valero Cagigal

Graduado Social: José María Béjar Sánchez Mora

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Alba Okim, S.L., Luiza Ghui S.L.U.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 594/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Luiza Ghiu, S.L.U., Alba Okim, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Esperanza Valero Cagigal contra Luiza Ghiu, S.L.U., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro la extinción de la relación laboral que existía entre las partes y condeno a la referida empresa demandada a abonar a la actora en tal concepto 8.980'27 €.

Condeno asimismo a dicha demandada a abonar a la accionante 2.680'24 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Alba Okim, S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del



procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luiza Ghiu, S.L.U., Alba Okim, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2915 Despido objetivo individual 626/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005015

N81291

Despido objetivo individual 626/2013

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandantes: Juan Manuel Rodríguez Cortés, Catalina Consuelo López Díaz

Abogado: Oscar Judas Palao Ibáñez

Fondo de Garantía Salarial, Don Relax Muebles Tapizados, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 626/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel Rodríguez Cortés y Catalina Consuelo López Díaz contra Don Relax Muebles Tapizados, S.L., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro la extinción de las relaciones laborales que existían entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes en tal concepto las cantidades que siguen:

- Juan Manuel Rodríguez Cortés 11.235'10 €
- Catalina Consuelo López Díaz 4.909'56 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades por los conceptos que se relacionan en el hecho probado tercero de esta sentencia, más el interés por mora del art. 29.3 ET:

- Juan Manuel Rodríguez Cortés 7.500 €
- Catalina Consuelo López Díaz 4.805'05 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2916 Ejecución de títulos no judiciales 354/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007708

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 354/2011

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Ejecutante: Miguel Ángel Palazón Bernal

Abogado: Carmen Rios García

Ejecutado: Rocío Pattier Núñez, Logística de Áridos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales
354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel
Palazón Bernal, Logística de Áridos contra la empresa Rocío Pattier Núñez, sobre
despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 20 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el actor se solicito la ampliación de la ejecución ya acordada
contra la mercantil Rocío Pattier Núñez y para que se extendiera a la empresa
Logística de Áridos, S.L. Citados a la vista incidental no comparece la condenada
contra la que se acordó la ejecución, ni aquella respecto a la que se solicito la
ampliación, tampoco el Fogasa y si lo hace el actor.

Parte dispositiva

Se acuerda que procede la ampliación de la ejecución ya acordada contra
la empresa Rocío Pattier Núñez y Logística de Áridos, S.L., que se extiende a la
empresa Logística de Áridos, S.L. solidariamente en los mismos términos y por
las mismas cantidades que a la primera. Devuélvase los Autos al SCEJ par su
trámite oportuno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de ampliación de la ejecución a favor de Miguel Ángel Palazón Bernal frente a Logística de Áridos, S.L. habiéndose reducido la cantidad reclamada a 3.023,63 euros de principal más 739,85 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada Logística de Áridos, S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

CHM Obras e Infraestructuras S.A con CIF: A-28582013.

Fulsan S.A con CIF: A30022214

Pórfidos del Mediterráneo S.A con CIF: A46300612.

Hormar XXI S.L con CIF: B-54016571.

Desguace y Grúas Paris S.L con CIF: B73114639

- Requerir a Logística de Áridos, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación

de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Áridos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2917 Ejecución de títulos judiciales 340/2013.

N28150

Ejecución de títulos judiciales 340/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 84/2013

Sobre despido

Ejecutante: Josefa Verdejo Semitiel

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Ejecutado: Ecofama S.C.O. Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Verdejo Semitiel contra la empresa Ecofama S.C.O., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Verdejo Semitiel, frente a Ecofama S.C.O. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.387,20 euros en concepto de principal, más otros 1.501,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ecofama, S.C.O., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo de los vehículos propiedad del la ejecutada Ecofama, S.C.O., matrícula: 3729FDW, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Ecofama, S.C.O., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que la ejecutada Ecofama, S.C.O. tenga frente a Recreativos Rodes, S.A. con CIF n.º A03120805, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.
- Requerir a Ecofama, S.C.O., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.
- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-00340-13 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecofama, S.C.O., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2918 Ejecución de títulos judiciales 317/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0003451

N81291

Ejecución de títulos judiciales 317/2013 SLR.

Procedimiento origen: Demanda 507/2010.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Fuensanta Belén Serrano Forte.

Abogada: María Teresa García Castillo.

Ejecutado: Marpigas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fuensanta Belén Serrano Forte, contra Marpigas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veinte de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Fuensanta Belén Serrano Forte ha presentado solicitud de ejecución de Sentencia frente a Marpigas, S.L. y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 23/12/13 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 12.608,98 euros de principal más otros 2.017,44 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Marpigas, S.L., realizada por decreto de fecha 02/07/12, dictado por Juzgado de lo Social número Uno de Murcia en ETJ 18/12.

Tercero.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 30/01/14 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

Segundo.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Marpigas, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 12.608,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0317-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marpigas, S.L., CIF B73277709, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2919 Ejecución de títulos judiciales 189/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001232

N81291

Ejecución de títulos judiciales 189/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 151/2013

Sobre despido

Ejecutante Juana Vázquez Gómez

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Hostesato 2006, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Vázquez Gómez contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 4-11-13:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación judicial celebrada en los autos de despido 151/13 con fecha 27-6-13 a favor de la parte ejecutante Juana Vázquez Gómez, frente a la mercantil Hostesato 2006, S.L. con CIF: B-73.47.78.87 y Fondo de Garantiza Salarial, parte ejecutada, por importe de 21.072,31 euros en concepto de principal (desglosado:12.562,45 euros de indemnización y 8.509,86 euros de salarios), más otros 3.371,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto de 5-12-13:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Hostesato 2006, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Construcciones Litoral del Sur de Almería, S.L., CIF: B04466165

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Hostesato 2006, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0189-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Hostesato 2006, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0189-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostesato 2006 SL,, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

2920 Autos 753/2011.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 753/2011, instados por Sonia Angulo Monreal, se ha acordado citar a la parte demandada Autisa Servicios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Rent Autisa, S.L., Gestitrucks Levante, S.L., Repuestos Atalayas Alicante, S.L., Autisa Servicios de Ocasión, S.L., Alicantina de Renta y Gestión, S.L., Murciana de Vehículos Industriales, S.L., Eduardo Gomes Soler Admón. Concursal, José Andreu Llópez Admón Concursal y Pilar Álvarez Laguna Admón. Concursal, a fin de que el próximo día 12/06/2014, a las 9,45 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Murciana de Vehículos Industriales, S.L. (MUVISA), expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

2921 Procedimiento ordinario 683/2012.

44007590

NIG: 28 079 44 4-2012/0028368

Procedimiento ordinario 683/2012

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Frida Muntion Villoslada

Demandados: Antonio Hipólito Agulló de la Prada, Cesser Informática y Organización, S.L. y Multiservicios Telemáticos, S.L.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 683/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frida Muntion Villoslada frente a Antonio Hipólito Agulló de la Prada, Cesser Informática y Organización, S.L. y Multiservicios Telemáticos, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 62/14

En Madrid, a 6 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Antonio Cervera Peláez-Campomanes, Magistrado del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad entre las siguientes partes: Doña Frida Muntion Villoslada, como demandante, representada por el Letrado don Sotero Organero Vélez, y como demandados: Multiservicios Telemáticos, S.L., don Antonio Hipólito Agulló de la Prada y el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

Fallo:

Que, estimando de forma parcial la demanda interpuesta por doña Frida Muntion Villoslada contra Multiservicios Telemáticos, S.L., don Antonio Hipólito Agulló de la Prada y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a la sociedad demandada a abonar al actor la suma de 9.739,48 euros más sus intereses, contados con arreglo a un tipo anual del 10%.

2. Absuelvo a don Antonio Hipólito Agulló de la Prada de las pretensiones de la demanda.

3. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa

demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, n.º de cuenta 2512 65 0000 0683/12, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €. Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2922 Licitación de enajenación de vehículos (residuos sólidos urbanos) a través de subasta. Expte. 13/2013.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: Patrimonio 13/13

2. Objeto del Contrato.

Enajenación de vehículos (Residuos sólidos urbanos)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: Subasta

4. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se especifica en el apartado 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula concordante del Pliego de prescripciones técnicas

5. Obtención de documentación e información.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Sección de patrimonio y Contratación.

Horario: de lunes a viernes hábiles de 08,00 h. a 15,00 h.

Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.ª planta.

Localidad y Código Postal: Águilas.- 30.880.

Teléfonos: 968418846-968418812-968418886-. Información técnica: 968418872

Fax: 968418844.

Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Licitaciones Generales- Privados

Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Los de capacidad para concurrir a la convocatoria especificados en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusula concordante del Pliego de prescripciones técnicas

7. Presentación de las ofertas.

Fecha: durante el plazo de 8 días naturales días naturales contados a partir del siguiente, también natural, a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

a) Lugar de presentación:

En el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (Plaza de España, 14-Bajo): de lunes a viernes: de 8,00 h. a 14,00 h.; sábados hábiles: de 08,00 h., a 13,00 h.- Véase cláusula 9 del pliego de condiciones)

b) Documentación que integrará las ofertas (véase cláusula 8 del pliego de condiciones):

8.- Apertura de las ofertas.

Apertura de la documentación administrativa el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento a las 10:30 horas

En el caso de que de la apertura del sobre no hubiese que realizar subsanación alguna, podrá procederse a continuación a la apertura del Sobre nº 2 en acto público

9.- Otras informaciones.

Contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Águilas, 24 de febrero de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2923 Información pública de autorización excepcional para centro de comercio de calzado-suelo urbanizable no sectorizado general (UR-NS).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 83.4 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, “Centro de Comercio de Calzado” en – Polígono 87 – Parcela 429 – La Encarnación”, T.M., de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Tomás de la Cerda de la Cerda, en representación de Capiccio, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 27 de febrero de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2924 Anuncio de licitación del contrato de obras de mejora de la accesibilidad en la calle Mayor de Las Palas. Plan de Obras y Servicios 2011.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308
- c) Número de expediente: 1/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuentealamo.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Mejora de la accesibilidad en la calle Mayor de Las Palas. Plan de Obras y Servicios 2011.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses, a partir del acta de comprobación de replanteo
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 45.23.12

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, a un solo criterio de adjudicación el del precio mas bajo

4.- Valor estimado del contrato: El precio del contrato asciende a la cuantía de 345.718, 44 euros, desglosado de la siguiente forma

- a) Valor Estimado: 285.717,72 euros.
- b) I.V.A.: 60.000,72 euros, o la cantidad resultante de la aplicación de la normativa vigente del impuesto en ese momento

El presente contrato está financiado en parte con cargo al Plan de Obras y Servicios 2011.

5.-Garantías exigidas: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a la Cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Acreditación de la aptitud para contratar: Podrán presentarse las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica profesional de acuerdo a la Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Presentación de ofertas y documentación:

- a) Se podrán presentar dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: ver la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en Edificio Usos Múltiples (antiguo Colegio José Antonio) en calle Libertad, s/n de Fuente Álamo., en horario de 9 a 14 hrs.

d) Pago de tasas por importe de 60 €.

8.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en el caso de coincidir dicho día con sábado la Mesa se constituirá el lunes siguiente. En acto no público, calificará la documentación administrativa contenida en los sobre A.

9.- Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de febrero de 2014.—La Alcaldesa en funciones, María Isabel Martínez Olmedo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2925 Aprobación inicial de proyecto de urbanización Sector UAR-M10. Expte. 1.645/2013-0720.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el proyecto de urbanización del sector UAR-M10, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 25 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto 9-4-2013), la Concejala de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2926 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.910/13-DU.

Intentada la notificación al interesado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, con número de expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
JUAN FRANCISCO ZAMBUDIO PÉREZ	48487691B	MURCIA	11-12-13	1910/13	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficies: semisótano destinado a garaje: 409,38 m ² , planta baja: 198,53 m ² , porche cubierto: 35 m ² , aseos: 16 m ² y planta 1.ª: 70,08 m ² . Ubicación: Vereda de Casanova s/n, Llano de Brujas, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 22 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2927 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 1.947/13, 10/14, 15/14, 16/14, 18/14, 28/14, 37/14 y 42/14.

Intentada sin efecto, en el domicilio del que tenemos constancia, la notificación a los interesados del Decreto de Orden de Ejecución, de los expedientes arriba relacionados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), del Ayuntamiento de Torre Pacheco (expediente 10/14 DU, a nombre de Francisca García Gil), del Ayuntamiento de Elche (expediente 18/14 DU, a nombre de la mercantil Residencial Sol de Murcia, S.L.), del Ayuntamiento de Mazarrón (expediente 28/14 DU a nombre de mercantil Inversiones Padiestor, S.L.), por ser los de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para su publicación.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
OBRAS SALONAC, SL	B30418115	MURCIA	1947/13 fecha Decreto 17-12-13	Solar deficientemente vallado con matorrales, arbustos y maleza en su interior. Superficie solar: 422 m ² . Longitud de fachadas deficientemente valladas: 83 metros lineales. Volumen a rellenar en socavón: 200 m ³ . Ubicación: Avenida Príncipe de Asturias 12, 12 U.E.1, CR6, Murcia.	10 días	6.104,81 €
FRANCISCA GARCÍA GIL	74272677L	TORRE PACHECHO	10/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar sin vallar, con matorrales en su interior. Superficie parcela: 338 m ² . Longitud de fachada: 13,50 metros. Ubicación: C/Bernal Aroca 16, El Palmar, Murcia.	10 días	809,58 €
PEDRO TORRES MÉNDEZ	22205151P	MURCIA	15/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar con vallado deficiente, con matorrales y malezas en su interior. Superficie: 369 m ² (según datos catastrales). Longitud de fachadas: 57 metros lineales. Ubicación: Carril de La Parada, Murcia.	10 días	2.198,81 €
PROMOCIÓN DE VIVIENDAS LÍNEA MOSAICO, SL	B73438541	MURCIA	16/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar con gran cantidad de matorrales y malezas en su interior. Superficie: 729 m ² . Ubicación: C/Calderas del Gas, Santiago el Mayor, Murcia.	10 días	2.910,89 €
RESIDENCIAL SOL DE MURCIA, SL	B53940292	ELCHE	18/14 fecha Decreto 8-1-14	Obra parada, en estado de abandono y con los elementos de protección sin las debidas medidas de seguridad. Ubicación: C/Pintor Antonio Hernández Carpe esquina C/Baquerín, Espinardo, Murcia.	10 días	8.191,70 €
INVERSIONES PEDIESTOR, SL	B30874242	MAZARRÓN	28/14 fecha Decreto 8-1-14	Parcela con basura. Superficie parcela con basura: 40 m ² . Ubicación: Calle Cota, Sangonera La Verde, Murcia.	10 días	159,72 €



Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
ÁNGELES ALEGRÍA MORALES	22373952N	MURCIA	37/14 fecha Decreto 8-1-14	Parcela con abundante matorral en su interior. Ubicación: Carril del Cuartel s/n, Monteagudo, Murcia.	10 días	2.415,76 €
HEREDEROS DE ANTONIO BARQUEROS SOLANO		MURCIA	42/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar con maleza, suciedad y contenedor con escombros en su interior, superficie solar (datos catastro): 514 m ² . Ubicación: Camino Ermita de Burgos s/n, Nonduermas, Murcia.	10 días	1.082,77 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2928 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2.091/07, 955/13, 1.145/13, 1.151/13 y 1.182/13-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados (en el caso de expediente 955/13 DU, notificación a nombre de Rosa Juana Carrilero Franco), en el domicilio del que tenemos constancia, del decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con expedientes arriba relacionados, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), del Ayuntamiento de Alcantarilla (expediente 1151/13 DU seguido a José Hernández López) y del Ayuntamiento de Madrid (expediente 1145/13 DU, a nombre de José Luis Sigler Vicedo) por ser los de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo

Decreto por el que se dispone:

1.º- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística (fecha decreto 2/1/14) en el procedimiento sancionador incoado a Herederos de Juan Martínez Escudero (expediente 2091/07 DU) por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Camino del Caracol, Monteagudo, Murcia, consistentes en construcción de vivienda en planta baja y semisótano, con las siguientes superficies: semisótano = 72 m², planta baja = 72 m².

1.º'- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística (fecha decreto 18/11/13) en el procedimiento sancionador incoado a Manuel Calderón Arenas y Rosa Juana Carrilero Franco (expediente 955/13 DU, en este caso la publicación se refiere a Rosa Juana Carrilero Franco) por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Río Guadiana 4, Sangonera la Seca, Murcia, consistentes en elevación de planta para ampliación de vivienda, con una superficie de 30 m².

1.º''- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística (fecha decreto 8/1/14) en el procedimiento sancionador incoado a José Luis Sigler Vicedo (expediente 1145/13 DU) por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Avenida Zarandona, cruce con Avenida José Alegría s/n, Zarandona, Murcia, consistentes en instalación en acera de 1 poste publicitario con una altura de 2,50 metros.

1.º'''- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística (fecha decreto 8-1-14) en el procedimiento sancionador incoado a José Hernández López (expediente 1151/13 DU) por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Polígono 73, parcela 85 (catastro),

Sangonera la Seca, Murcia, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, con una superficie de 99 m².

1.º- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística (fecha decreto 23/12/13) en el procedimiento sancionador incoado a Ángel Francisco Herrero Liza (expediente 1182/13 DU) por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en finca Torre Visedo, Sangonera la Seca, Murcia, consistentes en construcción de caseta de madera (almacén) y vallado con las siguientes superficies: caseta = 36 m², vallado basado en muro de bloque de 1,20 metros altura + 1,50 metros altura de malla de simple torsión, con una longitud de 63 metros lineales.

2.º- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2929 Resolución de puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.172/13-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado de la resolución del expediente arriba relacionado, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 14 de enero de 2014 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte	Interesado	Asunto	Fecha inicio
1172/2013	TOMÁS MURCIA TOVAR	Construcción de vivienda, porche, barbacoa y vallado, con las siguientes superficies: vivienda = 45 m ² ; porche = 20 m ² ; barbacoa = 15 m ² ; vallado 1: a base de muro de bloque de 1,50 metros de altura + 1,50 metros de altura de malla electrosoldada modular roja y una longitud de 51 metros. Vallado 2: a base de muro de bloque de 0,50 metros de altura + 1,50 metros de malla de simple torsión y una longitud de 26 metros. Ubicación: Finca Torre Visedo, Sangonera La Seca, Murcia.	2-9-13

Vengo en disponer:

Primero: Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se haya podido incurrir como consecuencia de las obras ejecutadas.

Segundo: El procedimiento administrativo sancionador continuará su tramitación, hasta que en el mismo quede acreditado que el Ministerio Fiscal aprecia indicios de delito interponiendo querrela y remitiendo las actuaciones al Juzgado de Instrucción Decano para su enjuiciamiento o bien decreta el archivo de las actuaciones penales.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se solicita al Ministerio Fiscal testimonio de las actuaciones practicadas respecto de la comunicación, en orden a evitar posibles perjuicios derivados de la caducidad del procedimiento, regulada en el art. 247 del TRLSRM y la prescripción de la infracción del art. 246 del citado texto legal".

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en caso de que el organismo penal correspondiente informe que esta Administración es la competente para el conocimiento de los hechos.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2930 Resolución para requerimiento de importe de ejecución subsidiaria. Exptes. 427/11, 1.112/11 y 2.535/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 3 de diciembre de 2013 para (expediente 427/11 DU, Antonio López Pallarés y expediente 2535/11 DU, mercantil Morapino Promociones y Construcciones, S.L.), y fecha 17 de diciembre de 2013 para (expediente 1112/11 DU, mercantil Cerámica Sanigón, S.L.) y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

“Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 3 de marzo de 2011 se ordenó a Antonio López Pallarés, que procediera a ajustar la situación existente en C/Mar Menor 4 B, Murcia, consistente en solar con matorrales, basuras y diversos enseres, con una superficie de parcela de 77 m2 y volumen de basura y matorrales de 77 m3, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado mediante publicación en el BORM de 23 de mayo de 2011.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2012, se autorizó el gasto de 1.024,87 €, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 45/13 de 24 de mayo de 2013, por importe de 1.024,87 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 15 de julio de 2013 se aprobó la factura nº 45/13 por importe de 1.024,87 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 2 de junio de 2011 se ordenó a Cerámica Sanigón, SL que procediera a ajustar la situación existente en Avenida San Ginés 109, San Ginés, Murcia, consistente en solar con vallado inadecuado, vegetación y enseres en su interior de 746 m2 de superficie, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado el 24 de octubre de 2011 mediante publicación en el BORM.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de enero de 2013, se autorizó el gasto de 5.981,51 €, para la

ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 38/13 de 22 de abril de 2013, por importe de 5.981,51 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 6 de julio de 2013 se aprobó la factura n.º 38/13 por importe de 5.981,51 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Resultando que por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de 10 de noviembre de 2011 se ordenó a Morapino Promociones y Construcciones, S.L., que procediera a ajustar la situación existente en C/ Campoverde 20, Murcia, consistente en solar sin vallar y con maleza en su interior de 865 m2 de superficie y 80 metros lineales, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 10 días, siendo notificado el 22 de noviembre de 2011.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por resolución del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2013, se autorizó el gasto de 2.671,98 €, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 41/13 de 25 de abril de 2013, por importe de 2.671,98 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 6 de junio de 2013 se aprobó la factura n.º 41/13 por importe de 2.671,98 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir a los obligados el importe de los gastos realizados subsidiariamente por la Administración que ascienden a las cantidades detalladas y que aparecen desglosadas en la siguiente tabla:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE	OBLIGADOS PAGO
847,00 €	177,87 €	1.024,87 €	ANTONIO LÓPEZ PALLARÉS
4.943,40	1.038,11 €	5.981,51 €	CERÁMICA SANIGÓN, SL
2.208,25 €	463,73 €	2.671,98 €	MORAPINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

Vengo en disponer:

Requerir a Antonio López Pallarés con DNI 22316202S (expediente 427/11 DU), Cerámica Sanigón, SL con CIF B30005466 (expediente 1112/11 DU) y a Morapino Promociones y Construcciones S.L., con CIFB73128449 (expediente 2535/11 DU) el ingreso de las cantidades a que ascienden los importes de las ejecuciones subsidiarias practicadas y que se indican a continuación:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE	OBLIGADOS PAGO
847,00 €	177,87 €	1.024,87 €	ANTONIO LÓPEZ PALLARÉS
4.943,40	1.038,11 €	5.981,51 €	CERÁMICA SANIGÓN, SL
2.208,25 €	463,73 €	2.671,98 €	MORAPINO PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL.

Dichas ejecuciones subsidiarias se realizaron, para ajustar la situación consistente en: Un solar con matorrales, basuras y diversos enseres, con una superficie de parcela de 77 m2 y volumen de basura y matorrales de 77 m3 en C/ Mar Menor 4 B, Murcia (expediente 427/11 DU, interesado Antonio López

Pallarés), un solar con vallado inadecuado, vegetación y enseres en su interior de 746 m² de superficie situado en Avenida San Ginés 109, San Ginés, Murcia (expediente 1112/11 DU, mercantil Cerámica Sanigón, SL) y un solar sin vallar y con maleza en su interior de 865 m² de superficie y 80 metros lineales sito en C/ Campoverde 20, Murcia (expediente 2535/11 DU, mercantil Morapino Promociones y Construcciones S.L.) a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos”.

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum-Cajamurcia: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: Éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5., de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2931 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 19/14, 30/14, y 31/14-DU (OE).

Intentada sin efecto, en el domicilio del que tenemos constancia, la notificación a los interesados del Decreto de Orden de Ejecución, de los expedientes arriba relacionados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para su publicación.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
ADAN DOS 77, SL	B73514754	MURCIA	19/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar con parte sin vallar, con abundante escombros y basura. Superficie parcela: 70 m2, volumen: 35 m3, longitud zona sin vallar: 10 metros. Ubicación solar: C/Girasoles 24, Sangonera La Verde, Murcia.	10 días	379,34 €
PROMOCIONES NÁUTICAS Y TERRESTRES, SL	B73054975	MURCIA	30/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar sin vallar, abandonado, con abundantes matorrales, malezas, arbustos, cañas y zarzas en su interior. Superficie de parcela: 2.375 m2. Longitud de fachada: 140 metros. Ubicación solar: C/Acequia Beniaján, junto colegio público "El Molinico", La Alberca, Murcia.	10 días	6,139,24 €
PROMOCIONES NÁUTICAS Y TERRESTRES, SL	B73054975	MURCIA	30/14 fecha Decreto 8-1-14	Solar sin vallar, abandonado, con abundantes matorrales, malezas, arbustos, y cañas en su interior. Superficie de parcela: 1.862 m2. Longitud de fachada: 175 metros. Ubicación solar: C/Acequia Beniaján, junto colegio público "El Molinico", La Alberca, Murcia.	10 días	5.464,42 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2932 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.972/13 y 126/14-DU.

Intentada la notificación a los interesados, del decreto de inicio del procedimiento sancionador urbanístico, con números de expediente arriba indicados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BASTIDA	45415848W	MURCIA	16-1-14	1972/13	Acondicionamiento de local a vivienda con una superficie de 41 m2. Ubicación: C/Condes de la Concepción-local nº 7, El Palmar, Murcia.
INSTALACIONES VIGUERAS, SL	B-30449078	MURCIA	24-1-14	126/14	Construcción de nave sin cerramientos, con una superficie de 322 m2. Ubicación: Vereda de La Barca 62, Santa Cruz, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. El Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2933 Publicación por la que se deja sin efecto la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 3 de marzo de 2011. Expte. 972/10-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado del decreto de fecha 14 de enero de 2014, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es donde radica su último domicilio conocido, así como la correspondiente remisión al BORM, para publicarlo:

Decreto por el que se dispone:

En cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo Económico-Administrativo de Murcia de 4 de noviembre de 2013, dejar sin efecto la resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2011 por la que se impuso a Fernando López Conesa (con NIF 22431486-T), en su calidad de promotor, una sanción de multa de 2.522,95 €, correspondientes al 20% y 25% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística grave, por obras consistentes en construcción de vallado de parcela con una longitud de 100,89 metros lineales en carril de los Pepines de La Arboleja, Murcia y, ordenando al mismo, el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Lo que es comunicado para su conocimiento.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D. El Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cartagena

2934 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 22 de marzo de 2014, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar el siguiente;

Orden del día:

- I. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General Anterior.
- II. Aprobación de cuentas ejercicio 2013.
- III. Informe de gestión y explotación.
- IV. Presupuesto para el año 2014, en su caso, aprobación de derramas para el año 2014.
- V. Adquisición de nuevos derechos de agua, a las desaladoras de Torrevieja y de Escombreras.
- VI. Ruegos y Preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, C/ Muralla del mar, 5, 1.º dcha., a partir del día 6 de marzo de 2014.

En Cartagena, a 27 de febrero de 2014.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, Murcia

2935 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 29 de marzo de 2014 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
 2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2013.
 3. Presupuestos para el año 2014.
 4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
 5. Renovación cargos Junta de Gobierno, según estatutos (Vicepresidente, Tesorero y 4 vocales).
 6. Propuesta de ratificación acuerdos de Junta de Gobierno.
 7. Ruegos y preguntas.
- Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.
El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Mayés, Villanueva del Río Segura

2936 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de riegos, el día 16 de marzo de 2014, a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultura de Ojós.

Orden del día:

1. Exposición de cuenta del ejercicio 2013 para su aprobación y presentación de presupuesto para 2014.

2. Informe del Sr. Presidente.

3. Renovación de Junta Directiva.

4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pascual Rojo Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campillo de los Mayas, Cehegín

2937 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

A petición de la Junta Directiva del Heredamiento de Regantes de la Acequia del Campillo de los Mayas de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Ordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 13 de marzo de 2014, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas el mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en el salón de la Cámara Agraria situado en la calle Avda. de la Libertad de Cehegín (Murcia), al objeto de tratar y resolver el siguiente

Orden del día:

- 1.º) Lectura del acta anterior.
- 2.º) Presentación de cuentas.
- 3.º) Girar reparto.
- 4.º) Instancias y solicitudes.
- 5.º) Propuesta por parte de la Junta Directiva de sustitución de tubos existentes a lo largo del tramo del río.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en 1.ª convocatoria será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebrase con carácter de 2.ª, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 15 de febrero de 2014.—El Presidente.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

SAT n.º 9861-MU "El Sabinar", Cartagena

2938 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los socios de la SAT N.º 9861-MU "El Sabinar" a junta general ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 22 de Marzo de 2014, a las 11.30 h., en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en las oficinas de la Planta Desaladora (Vía Rápida de La Manga, salida 12, paraje Los Chaparros, Cartagena), para tratar del siguiente;

Orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la junta general anterior.
- Aprobación de cuentas ejercicio 2013 y previsión 2014.
- Establecimiento de la tarifa por prestación de servicios para 2014.
- Ruegos y preguntas.

En Cartagena, a 27 de febrero de 2014.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.